

Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: DIANA PAOLA NOVOA CORTES
Causante: DIEGO SAMIR CHALA SALINAS
Radicado: 500013110002-2021-00180-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 3 de agosto de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Por analogía con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP se inadmite la contestación de la demanda y se le concede el término de cinco (5) días al señor DIEGO SAMIR CHALA SALINAS, para que allegue el poder a través del cual faculta a su apoderado judicial para que le represente en el trámite del proceso y consecuente con ello, se le tenga en cuenta la contestación de la demanda en su nombre, por igualdad de las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 4, en armonía con lo dispuesto en los artículos 11, y 12 del CGP.

Así mismo se requiere a la parte demandante para que allegue el escrito de contestación de la demanda, habida cuenta que aunque en el A.D No. 8, hace referencia al mismo, no se encuentra dentro del proceso digital.

Concomitante con lo anterior, se requiere a secretaria para que en caso de que la parte demandada hay allegado el poder y el escrito de la contestación de la demanda, estos sean incorporados a la mayor brevedad posible al expediente digital.

Téngase por notificada de la admisión de la demanda a las señoras Procuradora y Defensora de Familia, cuyos conceptos se tendrán en cuenta en su momento oportuno.

Notifíquese,

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: DIANA PAOLA NOVOA CORTES
Causante: DIEGO SAMIR CHALA SALINAS
Radicado: 500013110002-2021-00180-00

Olga Infante Lugo

Juez

Familia 002 Oral

Juzgado De Circuito

Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cefb58f121f6e4b6d1ceb313c06c3e06f887d350a612215ed70db809e701b

5a

Documento generado en 20/08/2021 12:23:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>